Nº 93 de 18/05/2017

# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO TORREVIEJA**

**5053** APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS DEPORTES Y PROCEDIMIENTO EXENCIONES

D. JOSE MANUEL DOLÓN GARCÍA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

Hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar el texto refundido y procedimiento para solicitud de exenciones previstas en el artículo 6, del tenor literal siguiente:

TEXTO REFUNDIDO DE ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE TORREVIEJA.

### Artículo 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo117 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la modificación del "Precio Público de los Servicios de instalaciones y Actividades de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja", especificados en las Tarifas y condiciones contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por el presente Acuerdo regulador.

#### Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Concejalía de Deportes a los que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 3.- CUANTÍA

1.- La cuantía del precio público, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios, actividades o aprovechamiento de las instalaciones.

Pág. 1 5053 / 2017





### Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 93 de 18/05/2017

### 2.- Las tarifas de estos precios públicos son las que se relacionan a continuación:

#### A.-SERVICIO DE INSTALACIONES

1PABELLONES CUBIERTOS	PRECIO	PRECIO
1.1-CON ENERGIA (1 HORA)		ESPECIAL
1.1.1PISTA ENTRENAMIENTO	25 €	
1.1.2PABELLÓN CUBIERTO COMPLETO	150 €	
1.1.3PISTA POLIDEPORTIVA TRANSVERSAL	20 €	
1.1.4COMPETICIONES DEPORTIVAS ESPECTÁCULO	1.500 €	
1.1.5ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS	1.500 €	
1.1.6MONTAJE-DESMONTAJE POR HORA	25 €	

1PABELLONES CUBIERTOS 1.2-SIN ENERGIA (1 HORA)	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
1.2.1PISTA ENTRENAMIENTO	20 €	
1.2.2PISTA POLIDEPORTIVA TRANSVERSAL	15 €	
1.2.3MONTAJE-DESMONTAJE POR HORA	15 €	

2SALAS	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
2.1SALA DE MUSCULACIÓN 1 HORA (máximo grupo de 20 personas)	25 €	
2.2USO INDIVIDUAL SALA DE MUSCULACIÓN	3 €	2€

3SERVICIOS COMPLEMETARIOS	PRECIO	PRECIO
PABELLONES CUBIERTOS		ESPECIAL
3.1AULAS,SALAS ENSEÑANZA, ETC, 1 HORA	20 €	
3.2SALA DE PRENSA 1 HORA	20 €	
3.3SALA DE RECEPCIONES 1 HORA	20 €	
3.4SALÓN DE ACTOS 1 HORA	20 €	

4PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE 4.1 CON ENERGÍA (1 HORA)	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
4.1.1PISTA COMPLETA	10 €	
4.1.2PISTA TRANSVERSAL	10 €	

4PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE 4.2 SIN ENERGÍA (1 HORA)	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
4.2.1PISTA COMPLETA	8€	
4.2.2PISTA TRANSVERSAL	8€	

Pág. 2 5053 / 2017



edita excma. diputación provincial de alicante

5.1.7.-PISTA DE SQUASH 1 HORA

5.1.8.-PISTA DE FRONTÓN 1 HORA

5.1.9.-BONO DE FRONTÓN 10 HORAS



### Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Nº 93 de 18/05/2017

5.-PISTAS DE TENIS, PÁDEL, SQUASH Y FRONTÓN **PRECIO** PRECIO 5.1.- CON ENERGÍA (1 HORA) ESPECIAL 5.1.1.-PISTA TENIS 1 HORA 6€ 5.1.2.-BONO DE TENIS 10 HORAS 40 € 5.1.3.-PISTA DE PÁDEL 1 HORA 10€ 5.1.4.-PISTA DE PÁDEL 1/2 HORA 5€ 5.1.5.-BONO DE PÁDEL 10 HORAS 60 € 5.1.6.-PISTA DE SQUASH 1/2 HORA 3€

5€

6€

40 €

5PISTAS DE TENIS, PÁDEL, SQUASH Y FRONTÓN 5.2 SIN ENERGÍA (1 HORA)	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
5.2.1PISTA TENIS 1 HORA	4 €	
5.2.2PISTA DE PÁDEL 1 HORA	6€	
5.2.3PISTA DE PÁDEL 1/2 HORA	3 €	
5.2.4PISTA DE FRONTÓN 1 HORA	4 €	

6CAMPOS DE FÚTBOL 6.1 CON ENERGÍA (1 HORA)	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
6.1.1CAMPO DE FÚTBOL DE TIERRA	12€	
6.1.2CAMPO DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL	30 €	
6.1.3CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL	60 €	
6.1.4CAMPO DE RUGBY	60 €	

6CAMPOS DE FÚTBOL	PRECIO	PRECIO
6.2 SIN ENERGÍA (1 HORA)		ESPECIAL
6.2.1CAMPO DE FÚTBOL DE TIERRA	6€	
6.2.2CAMPO DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL	25 €	
6.2.3CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL	50 €	
6.2.4CAMPO DE RUGBY	50 €	

7PISTA DE ATLETISMO	PRECIO	PRECIO
		ESPECIAL
7.1PISTA DE ATLETISMO 1 USO	2 €	1 €

Pág. 3 5053 / 2017



### Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 93 de 18/05/2017

8PISCINAS AL AIRE LIBRE Y CUBIERTA CLIMATIZADA	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
8.1ENTRADA PISCINA INFANTIL	2€	
8.2ENTRADA PISCINA ADULTOS	3 €	2 €
8.3ENTRADA INDIVIDUAL PISCINA ADULTOS CENSADOS A partir de la 6ª modificación no se tiene en cuenta el padrón	3 €	2 €
8.4ENTRADA ASOCIACIONES/CLUBES (1 CALLE / 1 HORA)	20 €	
8.5BONO NATACIÓN LIBRE20 baños	40 €	20 €
8.6GORRO PARA BAÑO FACILITADO POR LA CONCEJALÍA	1′50 €	

9OTROS SERVICIOS	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
9.1DUPLICADO CARNET USUARIO	2€	

### B.-ACTIVIDADES DIRIGIDAS, ESCUELAS DEPORTIVAS CURSOS Y BONOS

1ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	PRECIO	PRECIO
		<b>ESPECIAL</b>
1.1ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2 o 3 horas		30 €
semanales de entrenamientos/actividad, desde octubre a	60 €	FAMILIA
mayo		NUMEROSA
1.2SEGUNDA ESCUELA DEPORTIVA	25 €	

2ACTIVIDADES DIRIGIDAS Y GIMNASIO	PRECIO	PRECIO
		ESPECIAL
		30 €
2.1ACTIVIDADES DIRIGIDAS Y GIMNASIO (trimestral)	60 €	FAMILIA
		NUMEROSA
2.2SEGUNDA ACTIVIDAD DIRIGIDA Y GIMNASIO (trimestral)	25 €	
2.3ACTIVIDADES DIRIGIDAS Y GIMNASIO (pago anual),		100€
el gimnasio permanecerá cerrado durante el mes de agosto	160 €	FAMILIA
		NUMEROSA
2.4MATRÍCULA GIMNASIO (cuatrimestral)	75 €	

3CURSOS TENIS, PÁDEL Y NATACIÓN	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
3.1CURSO DE TENIS	30 €	
3.2CURSO DE PÁDEL	30 €	
3.3CURSO NATACIÓN	30 €	

Pág. 4 5053 / 2017



Nº 93 de 18/05/2017

euita exema. diputacio provinciai d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante

4DEPORTISTAS FEDERADOS DE CLUBES DE TORREVIEJA	PRECIO	PRECIO
		<b>ESPECIAL</b>
4.1ACCESO AL GIMNASIO Y PISCINAS	25 €	

### Artículo 4.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Los precios se consideran por hora o fracción.

Cuando debido a la hora de uso de la instalación, sea necesaria la iluminación artificial, se aplicarán las tarifas comprendidas en el apartado "con energía".

A efectos de aplicación de estas tarifas, se considerará adulto a toda aquella persona que tenga 16 años o más.

#### Artículo 5.- PRECIOS ESPECIALES Y BONIFICACIONES.

A efectos de aplicación de estas tarifas, se podrán acoger a la tarifa especial aquellas personas que sean mayores de 60 años, menores de 16 años, estén en posesión del Carnet Joven o tengan una minusvalía física o psíquica acreditada igual o superior al 33%, los usuarios deberán presentar documento acreditativo de su condición, expedido por el órgano competente.

Para la aplicación de las tarifas reducidas previstas en la presente ordenanza para las familias numerosas, los usuarios deberán presentar documento acreditativo de su condición, expedido por el órgano competente.

Se establece una bonificación del 50% en el precio de todas las actividades dirigidas, para el colectivo de personas mayores de 60 años o jubilados.

Nota: las bonificaciones solo serán aplicables a los precios públicos que no dispongan de un precio especial establecido.

Pág. 5 5053 / 2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante



Nº 93 de 18/05/2017

### Artículo 6.- EXENCIONES DE PAGOS

edita excma. diputación provincial de alicante

PRIMERA: Aquellas actividades organizadas por asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos, así como actos de interés público, benéfico o social.

SEGUNDA: Aquellas actividades oficiales y regladas, servicios o usos de instalaciones deportivas municipales realizadas por federaciones deportivas, con un claro beneficio para la ciudad.

TERCERA: Centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de clases de Educación Física, dentro del horario escolar, y solicitan el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa, con excepción de las piscinas.

CUARTA: Así como aquellos Centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos que tengan dentro de su plan de estudios enseñanzas relacionadas con la actividad física y el deporte.

QUINTA: Enseñanzas Universitarias relacionadas con la actividad física y el deporte.

Para la apreciación de las exenciones previstas se estará a lo dispuesto en el Anexo I denominado "Procedimiento para la solicitud de las exenciones previstas en el artículo 6 del Texto Refundido de Ordenanza de Precios Públicos de Instalaciones y Actividades Deportivas".

### Artículo 7.- DEVENGO DEL PRECIO PÚBLICO.

- 1.- La obligación del pago del precio público nace desde que se presta o realiza cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo tercero.
- 2.- El pago del precio público se efectuará con antelación a la prestación del servicio o a la participación en la actividad, mediante autoliquidación.
- 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las deudas de precios públicos podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio.

#### **DISPOSICION FINAL**

El presente Texto Refundido de Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el boletín oficial de la provincia"

Pág. 6 5053 / 2017

<u>e</u>Bop

Nº 93 de 18/05/2017

## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

V.- El reconocimiento de cada una de las exenciones que se enumeran en el artículo 6 del Texto Refundido de Ordenanza de Precios Públicos de los Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes de Torrevieja" requiere de la instrucción de un expediente con unos trámites mínimos.

A tal efecto, se propone aprobar el Anexo I denominado "Procedimiento para la solicitud de las exenciones previstas en el artículo 6 del Texto Refundido de Ordenanza de Precios Públicos de los Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes de Torrevieja", del tenor literal siguiente:

#### Anexo I

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE EXENCIONES, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL TEXTO REFUNDIDO DE ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE TORREVIEJA.

1º.-Se iniciará un expediente para la reserva de instalaciones, debiendo adjuntar copia de cada uno de los documentos que se solicitan:

Se realizará una solicitud en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja (oficina.deportes@torrevieja.eu), con un mínimo de 30 días de antelación, en la cual se deberá especificar detalladamente los siguientes datos:

Tratándose de asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos, así como actos de interés público, benéfico o social (Exención Primera, Artículo 6).

- Entidad que solicita la exención del pago.
- Identificación de la persona que actúa en representación de la entidad.
- Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.
- Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.
- Días, horario y detalle de las instalaciones que se solicitan, tanto para entrenamientos como para partidos oficiales (para los partidos oficiales necesitaremos adjuntar calendario oficial de la federación correspondiente)
- Número de equipos y deportistas que los componen.

Pág. 7 5053 / 2017

edita excma. diputació provincial d'alacant



Nº 93 de 18/05/2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

- Copia de los Estatutos de la Entidad, en los cuales se reflejen que son asociaciones sin ánimo de lucro, y con un claro interés público, benéfico o social.
- Credencial de inscripción en el registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
- Credencial de inscripción en el registro de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, sólo para entidades locales.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.

Tratándose de actividades oficiales y regladas, servicios o usos de instalaciones deportivas municipales realizadas por federaciones deportivas, con un claro beneficio para la ciudad (Exención segunda, artículo 6).

- Entidad que solicita la exención del pago.
- Identificación de la persona en representación de la entidad.
- Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.
- Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.
- Días, horario y detalle de las instalaciones que se solicitan, tanto para entrenamientos como para partidos oficiales.
- Credencial de inscripción en el registro del Consejo Superior de Deportes, o Comunidad Autónoma correspondiente.

Tratándose de las exenciones tercera, cuarta y quinta del artículo 6 del Texto Refundido de Ordenanza de Precios Públicos de los Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes de Torrevieja:

- Entidad que solicita la exención del pago.
- Identificación de la persona en representación de la entidad.
- Credencial del código identificativo del Centro.
- Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.
- Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.
- Horario y detalle de las instalaciones que se solicitan.
- Número de equipos y deportistas que los componen.

2º.-Informe emitido por los servicios técnicos de deportes, en el que se valorará:

Pág. 8 5053 / 2017

edita excma. diputació provincial d'alacant



### Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 93 de 18/05/2017

- Disponibilidad de las instalaciones solicitadas, dando preferencia al uso público, o necesidades de la Concejalía de Deportes, una vez concedida la autorización de la exención, la Concejalía de Deportes podría revocarla por necesidades de Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, para la realización cualquier tipo de actividades.
- Los requisitos formales de la solicitud, así como que la misma haya tenido entrada en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja(oficina.deportes@torrevieja.eu)con la antelación temporal mínima establecida.
- La procedencia o no de la solicitud de exención, justificando el interés público, benéfico o social.
- 3º.-A la vista del informe emitido por los servicios técnicos de deportes, propuesta del Concejal Delegado de Deportes.
- 4°.-Informe de fiscalización por la Interventora General del Ayuntamiento de Torrevieja.
- 5.-Resolución por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, aprobando o denegando la solicitud de exención, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015, relativo a delegación de competencias de la Junta de Gobierno en distintos Concejales."

NOTA.-En caso de que la Concejalía de Deportes detectara necesidades de uso público una vez concedida la autorización de la exención, se podrá proceder a la revocación total o parcial de dicha autorización mediante el procedimiento establecido en los apartados 2, 3, 4 y 5 del presente protocolo.

Torrevieja, 8 de mayo de 2.017

El Alcalde Presidente

Fdo. José Manuel Dolón García

Pág. 9 5053 / 2017